

2022-00286-00

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de septiembre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No.1220

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Nos corresponde el conocimiento de la anterior causa mortuoria del causante CARLOS ALBERTO ECOBAR BANDERAS, promovido a través de apoderado judicial por los señores MYRIAN RUTH ESCOBAR DE GIL, MARIA ROSALBA ESCOBAR ORTIZ, LUIS ALFONSO ESCOBAR ORTIZ, FLOR MARIELA ESCOBAR DE FERNANDEZ y RUBEN DARIO ESCOBAR ORTIZ.

Donde se observa que conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determina así: “En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será **el avaluó catastral**”, y según el impuesto predial unificado, el bien relicto tiene un avaluó de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$83.990.000); cuantía que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por lo tanto, se remitirá este trámite por intermedio de la oficina Judicial para su reparto a los Juzgados Civiles Municipales locales, de conformidad con al artículo 25 del Código General del Proceso

De esta manera, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1º). DECLARAR que este despacho no es competente para conocer de este trámite de liquidación de la causa mortuoria del causante CARLOS ALBERTO ECOBAR BANDERAS, promovido a través de apoderado judicial por los señores MYRIAN RUTH ESCOBAR DE GIL, MARIA ROSALBA ESCOBAR ORTIZ, LUIS ALFONSO ESCOBAR ORTIZ, FLOR MARIELA ESCOBAR DE FERNANDEZ y RUBEN DARIO ESCOBAR ORTIZ, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso.

2º). REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal local (reparto), para que asuma su conocimiento, lo cual se hará por intermedio de la oficina de Apoyo Judicial local. Tómesese nota para compensación en reparto.

3º). RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado EDUARDO SAAVEDRA DIAZ, identificado con número de cédula 14.884.866 expedida en Buga Valle y T.P. 89.448 del C.S.J., como apoderado

2022-00286-00

judicial de los señores MYRIAN RUTH ESCOBAR DE GIL, MARIA ROSALBA ESCOBAR ORTIZ, LUIS ALFONSO ESCOBAR ORTIZ, FLOR MARIELA ESCOBAR DE FERNANDEZ y RUBEN DARIO ESCOBAR ORTIZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

4°). CANCELESE su radicación, anótese su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. **183**
HOY, **20 DE OCTUBRE DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b198f1f920c7d5772eba8d6e60b5551543d8be2ef62bee67dc01ce9fa23f65c0**

Documento generado en 19/10/2022 04:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>